



*Defender Asegurados S.A.S.*

Carrera 13A No. 34-55 Of. 403 y 404 Edificio Qualita III  
Tels.: 323 2647 - 466 0052 - Celular: 310 214 3315  
E-mail: defenderasegurados@outlook.com **1**  
pedroluisospina@outlook.com  
www.defenderasegurados.com - Bogotá D.C., Colombia

DEMANDAS CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR EL NO PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS DE LOS RAMOS DE GENERALES, TÉCNICOS Y DE VIDA

**Honorable**

**JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (Reparto)**

**E. S. D.**

**REF.-. VERBAL SUMARIO POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

**DEMANDANTE ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**

**DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

**LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

Cordial y respetuosamente se dirige ante su señoría, **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LAS DEMANDANTES** señoras **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, ambas mayores de edad, residenciadas y domiciliadas en Garagoa - Boyacá, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía **24.119.718** y **1.016.037.746** respectivamente, actuando en nombre propio y en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **4.077.472**, para presentar **DEMANDA VERBAL SUMARIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, **vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**, identificada para fines tributarios con el **NIT. 800.240.882 - 0**, Representada Legalmente por su Presidente ejecutivo señor **MANUEL IGNACIO TRUJILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **80.854.106** o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** que su señoría acertadamente se digne proferir y concomitantemente solicitándole el favor muy especial de ordenar vincular en la calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR** al **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante - (**BBVA COLOMBIA S.A.**), sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en Bogotá, también **vigilada por la**

*¡ CON HONESTIDAD Y CUMPLIMIENTO MARCAMOS LA DIFERENCIA !*

Superintendencia Financiera de Colombia, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.003.020 - 1, Representada Legalmente por su Presidente señor MARIO PARDO BAYONA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con el PASAPORTE PAG 222754 o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA que su señoría se digne proferir, para que con citación de las DOS (2) PERSONAS JURÍDICAS antes anunciadas y previos los trámites establecidos en el Código General del Proceso, se hagan las siguientes o similares DECLARACIONES Y CONDENAS, con base a los supuestos de hecho que adelante se exponen:

CONSIDERACIONES PREVIAS ACERCA DE LA DEFINICIÓN JURISPRUDENCIAL DEL CONTRATO DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES

La Honorable Corte Suprema de Justicia sobre ese punto en concreto, en sc del 30 DE JUNIO DE 2011, al estudiar el SEGURO DE GRUPO DE VIDA DEUDORES señaló entre otros, los siguientes apartes importantes:

*“(…) En el seguro de vida grupo deudores, dada su naturaleza y finalidades especiales, el valor asegurado es el acordado por las partes, esto es, el convenido por el acreedor - tomador y la aseguradora, quienes para tal fin gozan de libertad comercial (…) Ahora bien, en el estado actual de la legislación y para el caso concreto, la única limitación que existe en este campo, es que en el seguro de vida grupo deudores, la indemnización a favor del acreedor - tomador no puede ser mayor al saldo insoluto de la deuda, tal y como reza el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993) al prever que “en los seguros de vida del deudor el valor asegurado no excederá el del saldo insoluto del crédito”. Ello, en lo fundamental, coincide con lo previsto en la Resolución 2735 de 1990 y en la Circular Externa 037 del mismo año, dictadas por la Superintendencia Bancaria y vigentes para la época de celebración del contrato de mutuo referido en la demanda, que como se recuerda, ocurrió en noviembre de 1992 (…)* Por ende, la indemnización que debe pagar la aseguradora, en caso de ocurrir el siniestro, está vinculada necesariamente a una obligación concreta a cargo del deudor, en el cual la prestación debida - determinada o determinable - tiene una magnitud que va aparejada a la extensión del riesgo; entonces, cualquier monto adicional ya no es deuda y, bajo ese entendido, no hay interés asegurable - ni siquiera indirecto - para el acreedor (…) Sin embargo, de manera

excepcional, cabe la posibilidad de que en el marco de la libertad contractual, se convenga con el deudor que la suma asegurada sea constante, o sea, que no varíe a pesar de la merma de la deuda con ocasión de los abonos que se realizan durante el plazo convenido. En ese evento, el acreedor sólo recibirá el valor insoluto de la deuda y, conforme al artículo 1144 del Código de Comercio, “el saldo será entregado a los demás beneficiarios”. Nótese, precisamente, que aquí halla sentido el artículo 1042 del Código de Comercio, según el cual “salvo estipulación en contrario, el seguro por cuenta valdrá como seguro a favor del tomador hasta concurrencia del interés que tenga en el contrato y, en lo demás, con la misma limitación, como estipulación en provecho de tercero” (...) Ello explica por qué han existido normas que limitan la suma que debe entregarse al acreedor “hasta concurrencia del saldo insoluto de la deuda”, lo cual denota que el ordenamiento jurídico no excluye la posibilidad de asegurar un monto superior al valor del crédito al momento del siniestro, bajo el supuesto de que al acreedor sólo se entregará, en todo caso, lo necesario para cubrir la obligación (...) En ese evento, el acreedor participará “en concurrencia” con otros beneficiarios, o sea, dentro de un conjunto de personas que se juntan o coinciden en un momento determinado como titulares de una indemnización y, en esa medida, aquél sólo podrá recibir el monto de lo efectivamente adeudado por el deudor. (...)” (Negrillas y Subrayas del suscrito).

**CONSIDERACIONES PREVIAS ACERCA DE LA INSOSLAYABLE OBLIGACIÓN DE VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA COMO BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSA DENTRO DEL CONTRATO DE SEGURO EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIA DEL EXTREMO ACTOR**

Es importante resaltar que la **SALA DE DECISIÓN CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, ya definió que en los casos como el ahora puesto bajo su conocimiento y dirección, la **VINCULACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE FUNGE COMO TOMADORA Y BENEFICIARIA ONEROSA DEL SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES** es bajo la figura del **LITISCONSORTE NECESARIO**, lo cual se hizo en el momento que le llegó para su conocimiento un **RECURSO DE ALZADA CONTRA LA SENTENCIA** proferida por la **DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** dentro del **EXPEDIENTE No. 2015-0841**, actuando como Honorable Magistrada Ponente la Doctora **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, quien el 15

DE ABRIL DE 2016 se abstuvo de resolver el recurso de alzada y por el contrario, DECLARÓ LA NULIDAD POR NO HABERSE VINCULADO AL PROCESO AL BANCO QUE FUNGÍA COMO BENEFICIARIO ONEROSO, quien en sus principales apartes dijo:

*“(…) Se advierte que el Banco ... en su condición de beneficiario del seguro, no se vinculó a la causa cuando lo debía ser como litisconsorte necesario, ya que, en últimas, el petitum está encaminado a obtener la indemnización derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales, surgidas con ocasión del pacto asegurativo, de ahí que no sea viable dirimir la litis, sin la concurrencia de todos los sujetos que intervinieron en dicho acto, situación que el Juzgador de primer grado debió valorar con miras a integrar en debida forma el contradictorio y poder así resolver de mérito el conflicto (...)”.* (Resaltos y Subrayas del suscrito).

#### FUNDAMENTOS FÁCTICOS

**PRIMERO.-** El 19 DE AGOSTO DE 2015 la entidad financiera BBVA COLOMBIA S.A., le aprobó al señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía 4.077.472, el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 por la suma de \$ 25.500.000.00.

**SEGUNDO.-** Como requisito para el desembolso del crédito y en cumplimiento de las políticas de riesgo exigidas por la entidad financiera, el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) fue vinculado o incluido a la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 contratada por BBVA COLOMBIA S.A. con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para amparar los riesgos de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y MUERTE DE SUS DEUDORES POR CUALQUIER CAUSA.

**TERCERO.-** En virtud de su inclusión como DEUDOR ASEGURADO en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, a través del convenio comercial (BANCA - SEGUROS), el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.), el 20 DE AGOSTO DE 2015 firmó el respectivo FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO con su correspondiente DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, a través de las oficinas de BBVA COLOMBIA S.A. y bajo la presencia de sus ASESORES COMERCIALES, los cuales se limitaron a ofrecerle el producto financiero (crédito) y a exigirle como normalmente suelen hacerlo tales funcionarios de las entidades financieras, LA SUSCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ASEGURABILIDAD, sin mediar explicación alguna de sus COBERTURAS, VALORES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES, mucho menos, entregando al mentado DEUDOR ASEGURADO copia de los documentos que integran la mentada PÓLIZA DE SEGURO, ni siquiera EL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN a la misma, por lo que

NO ESTUVO DEBIDAMENTE ASESORADO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LA ASEGURADORA, ENTIDAD BANCARIA Y MUCHO MENOS, DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, como lo exige EL DEBER SER Y RECTO PROCEDER, en cabal y fiel cumplimiento de las OBLIGACIONES DE LEALTAD, ASESORÍA, INFORMACIÓN Y CONSEJO a aquéllos exigidas.

**CUARTO.-** Pese a lo anterior, el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) a la fecha de suscripción de formulario de asegurabilidad relacionó que PADECÍA PROBLEMAS DE TENDONES EN LOS MIEMBROS INFERIORES desde hacía 12 AÑOS, sin que los ASESORES COMERCIALES de BBVA COLOMBIA S.A. o de la misma aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., le ordenaran EXÁMENES MÉDICOS, le solicitaran COPIA DE LA HISTORIA CLÍNICA o le impusieran una EXTRA PRIMA POR SALUD, conforme a lo exigido en los MANUALES INTERNOS DE EXTRA PRIMA, LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD Y LAS POLÍTICAS DE INSPECCIÓN DE RIESGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ahora demandada.

**QUINTO.-** A pesar de lo enunciado en precedencia el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) sin el más mínimo inconveniente puesto por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., fue incluido como ASEGURADO DEUDOR dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, sin previo estudio del riesgo por parte de la compañía de seguros, pese a que desde los albores de la contratación pudo conocer el verdadero estado del mismo, al ser alertado por el propio asegurado sobre sus patologías, las cuales pervivían por más de 12 años, como así lo declaró y por ende, así lo aceptó el mentado Asegurador.

**SEXTO.-** El VALOR ASEGURADO en el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 era igual al SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA que para la fecha de la REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO (SINIESTRO) ya fuese por MUERTE POR CUALQUIER CAUSA O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD tuviese el señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.) con BBVA COLOMBIA S.A., motivo por el cual, la mentada entidad financiera ostentaba en el referido CONTRATO DE SEGURO, la calidad de BENEFICIARIA A TITULO ONEROSO.

**SÉPTIMO.-** Para el pago del VALOR DE LAS PRIMAS MENSUALES DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, se convino entre las partes del CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES que BBVA COLOMBIA S.A. las incluiría dentro de las CUOTAS MENSUALES del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 y que ésta última le cancelaría de igual forma al referido asegurado.

**OCTAVO.-** En el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 se pactó como PRIMERA VIGENCIA TÉCNICA el periodo del 20 DE AGOSTO DE 2015 hasta el FIN DEL CRÉDITO A LAS 24 HORAS, por manera que el estado del tiempo anual de vigencia se renovaba sin solución de continuidad hasta el 20 DE AGOSTO DE 2020, en tanto el plazo del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 se fijó en 60 MESES.

**NOVENO.-** El ASEGURADO DEUDOR señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), el 19 DE JULIO DE 2019 le fue DICTAMINADO por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA una PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DEL SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (79.82%), motivo por el cual el plurinombrado ASEGURADO procedió a presentar la respectiva RECLAMACIÓN POR SINIESTRO acompañada del DICTAMEN DE INCAPACIDAD LABORAL Y SU HISTORIA CLINICA COMPLETA, con el fin de AFECTAR EL AMPARO ADICIONAL O ANEXO denominado como INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, por EL VALOR ASEGURADO correspondiente al SALDO INSOLUTO del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, cumpliéndose en ese momento con los requisitos legales exigidos por el Artículo 1077 del Código de Comercio.

**DÉCIMO.-** El CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, se encontraba VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, esto es, para el 19 DE JULIO DE 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para la fecha del DICTAMEN DE INCAPACIDAD LABORAL del DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), acaecido el 19 DE JULIO DE 2019, el SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN contenida en el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, según el estado de cuenta y extractos remitidos por BBVA COLOMBIA S.A., ascendía a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRES CIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., mediante misiva de fecha 27 DE AGOSTO DE 2019, le CONTESTÓ directamente a BBVA COLOMBIA S.A., que OBJETABA LA RECLAMACIÓN argumentando RETICENCIA de parte del DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) al momento de suscribir la respectiva SOLICITUD DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

**DÉCIMO TERCERO.-** Es importante anotar que la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y MUCHO MENOS BBVA SEGUROS S.A. COMO EL INTERMEDIARIO EN LA COLOCACIÓN DEL CONTRATO, NO entregó a los demandantes, ni al señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) en vida, copia u

original de los CERTIFICADOS DE INCLUSIÓN a la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, los CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN ni LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen el mentado CONTRATO DE SEGURO.

**DÉCIMO CUARTO.-** Desde la fecha de ESTRUCTURACIÓN DEL SINIESTRO (19 DE JULIO DE 2019) POR EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), hasta la fecha de presentación de la demanda, la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no ha promovido acción legal en procura de la eventual declaratoria de la supuesta NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO instrumentada o recogida en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.

**DÉCIMO QUINTO.-** Lamentablemente el DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) falleció el 07 DE FEBRERO DE 2020, sin que a la fecha de su deceso fuera cancelada la correspondiente INDEMNIZACIÓN por la afectación del AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE contemplado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 completamente VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

**DÉCIMO SEXTO.-** En la definición del AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE de la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, se consignó que "la fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación"; acontecimiento súbito que se verificó en vigencia de la referida póliza. No obstante, de tener en cuenta la fecha de estructuración de la incapacidad, también se habría verificado en vigencia de la póliza, y desde luego, conocida únicamente hasta cuando le fue NOTIFICADO el DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Mis mandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, son la CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), tal como se demuestra con los respectivos REGISTROS CIVILES DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO que se están allegando  
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

**DÉCIMO OCTAVO.-** La entidad BBVA COLOMBIA S.A., A LA FECHA NO HA ADELANTADO ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA OBTENER EL PAGO DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES que constituirían, frente al fallecimiento de su DEUDOR ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), una GARANTÍA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE CRÉDITO pendiente al momento de su INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

**DÉCIMO NOVENO.-** Mis mandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, como TERCERAS RELATIVAS en el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

No. 0110043, ejercen la acción en favor de la entidad financiera y en procura de mantener INDEMNE SU PATRIMONIO PERSONAL, SOCIAL Y HEREDITARIO.

### PRETENSIONES

#### DECLARATIVAS

PRIMERA.- SE DECLARE que la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es CIVIL Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE por el no pago del VALOR ASEGURADO a favor de BBVA COLOMBIA S.A., como BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, la cual respaldaba el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902.

SEGUNDA.- SE DECLARE que para la fecha del SINIESTRO por la afectación del amparo adicional de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE del ASEGURADO señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d), el CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902, presentaba un SALDO INSOLUTO de TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23).

TERCERA.- SE DECLARE que la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO que afectó el CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, fue debidamente FORMALIZADA ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 1077 del Estatuto Comercial.

CUARTA.- SE DECLARE que la compañía demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., está en la OBLIGACIÓN DE REEMBOLSAR a las demandantes ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARSOL DIAZ NOVOA, los valores cancelados del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 con posterioridad a la fecha del siniestro (19 DE JULIO DE 2019).

QUINTA.- SE DECLARE que la acción con que contaba la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para alegar la eventual NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA EN LA INFORMACIÓN instrumentado en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES, le prescribió en forma extraordinaria.

SEXTA.- SE DECLARE que la acción con que contaba la sociedad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para alegar la NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO ES INOPONIBLE por cuanto la supuesta reticencia pudo o debió ser conocida de haber desplegado actos diligentes

propios de un profesional en la selección del riesgo, máxime cuando patologías fueron advertidas por el asegurado en la declaración de asegurabilidad.

#### CONDENATORIAS

**PRIMERA.-** SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, a pagar a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, como **BENEFICIARIA A TÍTULO ONEROSO**, la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309.23)**., correspondientes al **SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902**, bajo la afectación del **AMPARO ADICIONAL O ANEXO** denominado como **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, contemplado en la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043**.

**SEGUNDA.-** SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a reconocer y pagar a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, los **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** sobre la suma anterior, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 1080 del Código de Comercio** desde vencido el mes siguiente al momento de la **FORMALIZACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO**, esto es, desde **SEPTIEMBRE 10 DE 2019** hasta la fecha del pago total de la obligación.

**TERCERA.-** SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a pagar a favor de las demandantes **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA** los valores cancelados del **CRÉDITO DE CONSUMO** con posterioridad a la fecha del acaecimiento del siniestro (**19 DE JULIO DE 2019**).

**CUARTA.-** SE CONDENE a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a reconocer y pagar a favor de los demandantes **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, las suma que resulte por concepto de **INTERESES MORATORIOS COMERCIALES** de los valores cancelados del **CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902** con posterioridad a la fecha del acaecimiento del siniestro (**19 DE JULIO DE 2019**), conforme a lo establecido en el **Artículo 1080 del Código de Comercio**.

**QUINTA.-** Se condene a la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, al pago de las **EJEMPLARES COSTAS PROCESALES** generadas con ocasión al trámite judicial, a favor única y exclusivamente de las demandantes.

#### JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo establecido en el **Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, estimo razonablemente y bajo juramento que los **PERJUICIOS CAUSADOS A MIS PATROCINADAS Y**

RECLAMADOS A TRAVÉS DEL REFERENCIADO, corresponden a los siguientes conceptos y cuantías que han sido liquidados razonablemente en cabal y fiel cumplimiento del **Artículo 1080 del Estatuto Mercantil**:

**PRIMERA.-** La suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS UNMIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/L (\$13.901.309,23)**., por concepto de **DAÑO EMERGENTE** causados por la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, ante la falta de pago del **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**, conforme al **CONTRATO** instrumentado en la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043**.

**SEGUNDA.-** La resultante por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor del **DAÑO EMERGENTE**, cuyos réditos a la fecha de presentación de ésta demanda, ascienden a la suma de **\$ 6.632.652,03**, según la siguiente liquidación:

CAPITAL		\$ 13.901.309,23				
PERIODO		DESDE EL 10 DE SEPTIMBRE DE 2019 AL 27 DE AGOSTO DE 2021				
PERIODO	IEA	INTERESES MORA - IP*1,5	DIAS	MORATORIO NOMINAL MENSUAL	CAPITAL	INT MES
SEP-19	19,32%	28,98%	21	2,14%	\$ 13.901.309,23	\$ 208.569,90
OCT-19	19,10%	28,65%	30	2,12%	\$ 13.901.309,23	\$ 294.925,99
NOV-19	19,03%	28,55%	30	2,11%	\$ 13.901.309,23	\$ 293.960,09
DIC-19	18,91%	28,37%	30	2,10%	\$ 13.901.309,23	\$ 292.302,57
ENE-20	18,77%	28,16%	30	2,09%	\$ 13.901.309,23	\$ 290.366,10
FEB-20	19,06%	28,59%	30	2,12%	\$ 13.901.309,23	\$ 294.374,14
MAR-20	18,95%	28,43%	30	2,11%	\$ 13.901.309,23	\$ 292.855,31
ABR-20	18,69%	28,04%	30	2,08%	\$ 13.901.309,23	\$ 289.258,24
MAY-20	18,19%	27,29%	30	2,03%	\$ 13.901.309,23	\$ 282.312,48
JUN-20	18,12%	27,18%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 281.337,08
JUL-20	18,12%	27,18%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 281.337,08
AGO-20	18,29%	27,44%	30	2,04%	\$ 13.901.309,23	\$ 283.704,63
SEP-20	18,35%	27,53%	30	2,05%	\$ 13.901.309,23	\$ 284.539,20
OCT-20	18,09%	27,14%	30	2,02%	\$ 13.901.309,23	\$ 280.918,83
NOV-20	17,84%	26,76%	30	2,00%	\$ 13.901.309,23	\$ 277.428,09
DIC-20	17,46%	26,19%	30	1,96%	\$ 13.901.309,23	\$ 272.104,00
ENE-21	17,32%	25,98%	30	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 270.136,93

FEB-21	17,54%	26,31%	30	1,97%	\$ 13.901.309,23	\$ 273.226,69
MAR-21	17,41%	26,12%	30	1,95%	\$ 13.901.309,23	\$ 271.401,82
ABR-21	17,31%	25,97%	30	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 269.996,31
MAY-21	17,22%	25,83%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.730,04
JUN-21	17,21%	25,82%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.589,27
JUL-21	17,18%	25,77%	30	1,93%	\$ 13.901.309,23	\$ 268.166,86
AGO-21	17,24%	25,86%	27	1,94%	\$ 13.901.309,23	\$ 242.110,39
<b>TOTAL INTERESES</b>						<b>\$ 6.632.652,03</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 13.901.309,23</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 20.533.961,26</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base de esta acción son los **Artículos 18, 25, 26, 28, 54, 82, 84, 85, 89, 368 y ss** del Código General del Proceso; **Artículos 1494, 1495, 1608 y 1757** del Código Civil; **Artículos 1036, 1037, 1045, 1058, 1075, 1077, 1079, 1080, 1081, 1137** y subsiguientes del Código de Comercio, **LEY 1328 DE 2009 (ESTATUTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO), LEY 1480 DE 2011 (NUEVO ESTATUTO DEL CONSUMIDOR);** y demás normas concordantes y complementarias en la materia.

#### COMPETENCIA, CUANTIA, NATURALEZA Y TRÁMITE

Su señoría es competente para conocer, tramitar y decidir el presente asunto, debido al domicilio de las partes, la cuantía de las pretensiones, la cual estimo en una suma **Inferior a los Cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**. Al presente proceso debe dársele el trámite del **VERBAL SUMARIO**, adelantándolo conforme a las disposiciones del **Artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso**.

*Defender Asegurados S.A.S.*  
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS **MEDIDA CAUTELAR**

Teniendo en cuenta lo consagrado en el **NUMERAL 1º, LITERAL b, DEL ARTÍCULO 590 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, con todo respeto ruego a la Honorable Presidencia del Despacho el favor de ordenar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en la **MATRÍCULA No. 00744622**, sucursal o establecimiento de comercio denominado **"BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A."**, en la cual la aquí demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** funge como la **TITULAR DEL DOMINIO**, para lo cual ruego a su señoría se sirva ordenar oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.**, para que inscriba la deprecada **MEDIDA**

CAUTELAR.; LA DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ES LA CARRERA 7 No. 71 - 52 TORRE A, APTO 12 DE BOGOTÁ.

Es importante tener en cuenta que en vista de la procedencia de la MEDIDA CAUTELAR antes peticionada, acorde con el **Parágrafo 1° del Artículo 590 del Código General del Proceso**, ya **no se requiere el agotamiento del requisito de procedibilidad** consagrado en la LEY 640 DE 2001, en vista que aquél viene previsto para cuando en el proceso judicial a adelantar no es viable la práctica de medidas cautelares, **para lo cual estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial que su señoría a bien tenga ordenar, siempre y cuando sea expedida por otra Compañía de Seguros, en vista que entre aquéllas existe un convenio verbal como ilegal, de no expedir tales cauciones cuando el demandado es otra Compañía de Seguros o una Entidad Financiera, donde en muchas veces ha sido necesario instaurarles acción pública de tutela, lo que les dá tiempo suficiente para que la aseguradora o entidad financiera presente ahí sí una póliza judicial que le expiden con toda facilidad y prontitud, evitando la práctica de la cautelar en su contra:**

*"Artículo 590 del Código General del Proceso*

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:
  - b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

**Parágrafo 1°.- En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad"** (Negrillas fuera de texto).

*Defender Asegurados S.A.S.*

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN **PRUEBAS** DERECHO DE SEGUROS

**I. DOCUMENTALES**

- 1.1. En dos (2) folios, SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043 del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.)
- 1.2. En ocho (8) folios, DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor NOÉ DIAZ HOLGUIN (Q.E.P.D.) elaborado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

- 1.3. En dos (2) folios, **COMUNICACIÓN** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2019**, emitida por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**, mediante la cual **OBJETÓ LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO**.
- 1.4. En un (1) folio, **PLAN DE PAGOS** relacionados con el **CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902** desembolsado por **BBVA COLOMBIA S.A**.
- 1.5. En un (1) folio, **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d)**, identificado con el **indicativo serial 09872630**, expedido por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.
- 1.6. En dos (2) folio, **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** celebrado entre los señores **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d)** y **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA**, identificado con el **indicativo serial 7700862**, expedido por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.
- 1.7. En un (1) folio, **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de la señora **ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, expedido por la **REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**.

## **II. DECLARACIÓN DE PARTE**

Con todo respeto y cordialidad, ruego a su señoría admitir y decretar como prueba, el interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, a quien de manera verbal o a través de cuestionario aportado en sobre cerrado previo a la diligencia, interrogaré sobre los **HECHOS DE LA DEMANDA**, de **LAS EXCEPCIONES** que propongan dentro del devenir de la Litis y del **TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** que en su momento procesal presentemos, con **EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS** que a dicha calenda se encuentren dentro del expediente y que tengan relación directa con dicha Compañía de Seguros, por haberlos expedido ella misma o haberlos recibido de alguna de las partes de la presente Litis.

## **III. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

Conforme a lo establecido en el **Artículo 265 y subsiguientes del Código General del Proceso**, con todo respeto y cordialidad ruego a la Honorable Presidencia del Despacho ordenar a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, para que exhiba y por ende, obren a partir de allí dentro de la foliatura en las condiciones enunciadas en cada una de ellas, los originales o copias de los siguientes documentos vitales para el momento de entrar a **DICTAR** la correspondiente **SENTENCIA DE FONDO**, para que al momento de entrar a **CONTESTAR LA DEMANDA** en virtud del cumplimiento de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA Y LEALTAD PROCESAL**, cumpla igualmente con los deberes de aportación probatoria.

- 3.1. **PÓLIZA MATRIZ O INICIAL DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 00110043** contratada entre **BBVA COLOMBIA S.A. y SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
- 3.2. **CERTIFICADO DE INCLUSIÓN A LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, CORRESPONDIENTE AL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.3. **CERTIFICADOS DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043, CORRESPONDIENTE AL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.4. **CONDICIONES GENERALES COMPLETAS** que rigen el **CONTRATO DE SEGURO** instrumentado en la **PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.**
- 3.5. **CONDICIONES PARTICULARES COMPLETAS** que rigen el **CONTRATO DE SEGURO** instrumentado en la **PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES No. 0110043.**
- 3.6. **SOLICITUD DE SEGURO Y DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD** respecto de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES** pertenecientes al **SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).** *Defender Asegurados S.A.S.*  
**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS**
- 3.7. **CARPETA COMPLETA** correspondiente a la **RECLAMACIÓN POR SINIESTRO** por la afectación del amparo de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** del **ASEGURADO SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d).**
- 3.8. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE CAPACITACIÓN** que tiene establecido **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** para que los **GESTORES COMERCIALES DE BBVA COLOMBIA S. A.**, quienes finalmente promocionan o intervienen en el diligenciamiento tanto de las **SOLICITUDES DE LOS CRÉDITOS, SOLICITUDES DE**

SEGURO y de las DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, quien y asesoren en debida forma como es EL DEBER SER Y RECTO PROCEDER, a los POTENCIALES ASEGURADOS en cuanto a las COBERTURAS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS DE GARANTÍA y especialmente, la forma sincera en que deben diligenciar los mentados documentos, para que sean completamente conscientes de lo que están firmando y las repercusiones legales en caso de faltar a la verdad referente a la declaración que brinden respecto a su estado de salud.

**3.9. MANUAL DE EXTRA PRIMA Y POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE RIESGO EN CASO DE QUE UN ASEGURADO DECLARE ENFERMEDADES EN EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.**

Con todo respeto, manifiesto a la Honorable Presidencia del Despacho que los precedentes documentos se encuentran en poder de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y EL EXTREMO ACTOR pretende con ellos demostrar la costumbre comercial de la aseguradora demandada de no informar adecuadamente a los asegurados sobre la importancia de declarar su verdadero estado de salud, cuya poca ilustración que se le brinda a los asegurados respecto del diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad como el contenido completo de las CONDICIONES PARTICULARES que dicho sea de paso, jamás son conocidas por los DEUDORES ASEGURADOS, la fecha exacta en que se presentó la RECLAMACIÓN POR SINIESTRO POR PARTE DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) A BBVA COLOMBIA S.A. O DIRECTAMENTE A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. como los documentos que aparejaron la misma y la fecha exacta en que fue enviada la correspondiente OBJECIÓN A LA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO.

EXHIBICIÓN BBVA COLOMBIA S.A.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

Aporte y exhiba los PAGOS EFECTUADOS a la sociedad BBVA COLOMBIA S.A., por parte de mis patrocinadas al CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902 con posterioridad al DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL SEÑOR NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d) emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ; aporte y exhiba el estado actual del CRÉDITO DE CONSUMO No. 9600189902

**ANEXOS**

1. Original del poder legalmente conferido al suscrito para promover la presente acción judicial.
2. Documentos señalados en el acápite de pruebas
3. Certificado de existencia y representación expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia** perteneciente a la sociedad demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
4. Certificado de existencia y representación expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, perteneciente al **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BBVA COLOMBIA S.A.**
5. Certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., perteneciente a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, para soportar la **PETICIÓN CAUTELAR.**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Desde ya manifiesto que **AUTORIZO** a la Doctora **CARMEN LUCRECIA ROJAS GUAPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.557.660** expedida en Bogotá, **ABOGADA EN EJERCICIO**, portadora de la Tarjeta Profesional **354.492** del Consejo Superior de la Judicatura, para que como funcionaria de la sociedad **DEFENDER ASEGURADOS S.A.S.**, a cuya organización también orgullosamente pertenezco, **TENGA ACCESO DIRECTO AL EXPEDIENTE, REVISE, RETIRE LA DEMANDA EN CASO DE SER NECESARIO, OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, SOLICITE Y TOME COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS.**

**NOTIFICACIONES**

*Defender Asegurados S.A.S.*

**ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS**

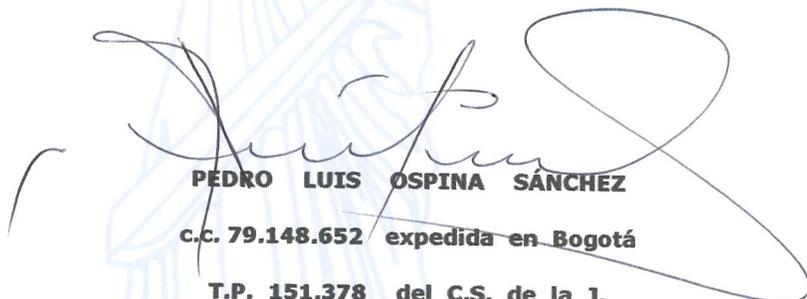
A las **DEMANDANTES ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, en la Calle 13 No. 16 - 36, Barrio Bonanza de Garagoa (Boyacá), Correo Electrónico: **andreita7845\_@hotmail.com; andreadiaznovoaa@gmail.com; Teléfono 310-3137784**

Al **LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR BBVA COLOMBIA S.A.** en sus oficinas situadas en la **CARRERA 9 No. 72 - 21 DE BOGOTÁ D.C.** CORREO ELECTRÓNICO: **notifica.co@bbva.com;bbvacolombia@bbva.com;defensoria.bbvacolombia@bbva.com;claudiamarisol.roja@bbva.com;hernando.blanco@bbva.com;henryalonso.daza@bbva.com;dianacarolina.algarra@bbva.com**

- A la **DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** en sus oficinas situadas en la **CARRERA 7 No. 71 - 82, TORRE A, APTO 12 DE BOGOTÁ.** Correo Electrónico: **manuelignacio.trujillo@bbva.com; sergio.sanchez.angarita@bbva.com; bbvapres@impsat.net.co; felipe.guzman@bbva.com;bbvaseguros.col@bbvaseguros.co; indemnizacionesvida@bbvaseguros.co; cinte178.@bbva.com;clientes@bbvaseguros.com.co**

EL SUSCRITO APODERADO recibo notificaciones en mi oficina privada de abogado situada en la **CARRERA 13 A No. 34 - 55, OFICINAS 403 Y 404 DEL EDIFICIO QUALITA III DE BOGOTÁ** o en la secretaría de su digno Despacho. Correos Electrónicos: **pedroluisospina@outlook.com;notificacionesjudicialesdefenderasegurados@outlook.com**

Del (a) Honorable Juez (a) de la República, con todo mi respeto y cordialidad,



**PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**

**c.c. 79.148.652 expedida en Bogotá**

**T.P. 151.378 del C.S. de la J.**

**www.defenderasegurados.com**

**MÓVIL 310-2143315**

*Defender Asegurados S.A.S.*

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

**"LA ABOGACÍA NO ES SIMPLEMENTE UN OFICIO, ENTRE TANTOS, NI SIQUIERA UN MEDIO PARA GANAR LA VIDA, SINO EL INSTRUMENTO DE QUE LA PERSONALIDAD HUMANA SE SIRVE PARA VER RESPETADOS Y GARANTIZADOS SUS DERECHOS Y SU LIBERTAD"**

**José J. Gómez**

Honorable

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E. S. D.

Quienes suscribimos, **ANA ISABEL NOVOA HEREDIA Y ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**, ambas mayores de edad, residentes y domiciliadas en Garagoa - Boyacá, identificadas en nuestro orden con las cédulas de ciudadanía **24.119.718** y **1.016.037.746** expedidas en Somondoco y Bogotá respectivamente, actuando en nombre propio y en nuestra calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJA** del señor **NOÉ DIAZ HOLGUIN (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía **4.077.472** expedida en San Luis de Gaseno, según dan fe el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** y el **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** para establecer el parentesco que estamos allegando; cordial y respetuosamente nos dirigimos ante la Honorable Presidencia del Despacho, para informarle que a través del presente escrito **LE ESTAMOS CONFIRIENDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **79.148.652** expedida en Bogotá, dignatario de la Tarjeta Profesional **151.378** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su completa culminación un **PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN (VALOR ASEGURADO)** en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida, vigilada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el **NIT. 800.240.882 - 0**, Representada Legalmente por su Presidente Señor **MANUEL IGNACIO TRUJILLO SÁNCHEZ**, quien también es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **80.854.106** expedida en Bogotá, o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** que su señoría acertadamente



Reinado Jaime González  
BOYACÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Reinado Jaime González  
BOYACÁ

se digne proferir, por EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO que figura dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE GRUPO VIDA DEUDORES No. 138, expedida para cubrir la OBLIGACIÓN No. 00130950129600189902 que nuestro difunto cónyuge y progenitor tenía con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." ante la eventualidad de su MUERTE POR CUALQUIER CAUSA o le fuese diagnosticada una INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, como así aconteció con la afectación del último de los amparos nombrados al el 19 DE JULIO DE 2019, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA haberle calificado con el 79.82% DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL a cuya RECLAMACIÓN POR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (SINIESTRO) acaecido el 19 DE JULIO DE 2019, la Compañía de Seguros demandada le asignó el NÚMERO VGDB - 14814 y para que a su vez SE INTEGRE COMO LITISCONSORTE NECESARIO DEL EXTREMO ACTOR al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.", sociedad debidamente constituida, también vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, identificada para fines tributarios con el NIT. 860.003.020 - 1, Representada Legalmente por su Presidente Ejecutivo señor MARIO PARDO BAYONA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con el PASAPORTE PAG 222754, conforme aparece registrado en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que estamos allegándole en original o por quien legalmente haga sus veces al momento de la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, quien ostenta dentro del CONTRATO DE SEGURO instrumentado en la PÓLIZA DE GRUPO VIDA DEUDORES No. 0110043 las calidades de TOMADOR Y BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO hasta el saldo insoluto de la obligación hipotecaria identificada con el Número 00130950129600189902 para el momento habersele calificado la INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE del DEUDOR ASEGURADO más sus concernientes INTERESES MORATORIOS COMERCIALES acorde con lo consagrado en el Artículo 1080 del Estatuto Comercial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Reinado Jaime González  
BOYACÁ



Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para RECIBIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, IMPUGNAR FALSEDADES Y RECIBIR COMO COBRAR A SU NOMBRE TÍTULOS JUDICIALES Y TÍTULOS VALORES; además de las facultades inherentes al ejercicio del mandato consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso; por lo que le rogamos a su señoría reconocerle personería en los términos de Ley para que pueda cumplir cabal y fielmente con el mandato conferido.

Del (a) Honorable Juez (a) de la República de Colombia, con todo nuestro respeto y cordialidad,

*Ana Isabel Novoa Heredia*  
**ANA ISABEL NOVOA HEREDIA**  
 c.c. 24.119.718 de Somondoco

*Andrea Marisol Diaz Novoa*  
**ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA**  
 c.c. 1.016.037.746 de Bogotá



ACEPTO EL PODER,

*Pedro Luis Ospina Sánchez*  
**PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ**  
 c.c. 79.148.652 expedida Bogotá  
 T.P. 151.378 del C.S. de la J.  
 pedroluisospina@outlook.com  
 310 - 2143315





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Garagoa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Garagoa, compareció: ANA ISABEL NOVOA HEREDIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24119718, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIO  
 Ana Isabel Novoa



3vzqe14y5zk4  
 17/08/2021 - 11:10:25



----- Firma autógrafa -----

ANDREA MARISOL DIAZ NOVOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1016037746, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

A INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE SE PROCEDIO

*[Handwritten signature of Andrea Marisol Diaz Novoa]*



3vzqe14y5zk4  
 17/08/2021 - 11:11:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*[Handwritten signature of Reinaldo Jaime Gonzalez]*



**REINALDO JAIME GONZALEZ**

Notario Único del Círculo de Garagoa, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3vzqe14y5zk4



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 373569

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79148652.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151378	15/08/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CL 25 # 12 - 27 TERCER PISO	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3410067 - 3102143315
Residencia	PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM	CUNDINAMARCA	CHIA	8157961 - 3102143315
Correo	PEDROLUISOSPINA@OUTLOOK.COM			

Se expide la presente certificación, a los **25** días del mes de **agosto** de **2021**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269**

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatuaría (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021.	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Manuel José Gastrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Alba Clemencia Garcia Pinto Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52267690	Representante Legal Judicial
María Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7141083104548269**

Generado el 23 de agosto de 2021 a las 11:46:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA  
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA  
Nit: 800.240.882-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00613651  
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: sergio.sanchez.angarita@bbva.com  
Teléfono comercial 1: 2191100  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co  
Teléfono para notificación 1: 2191100  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

29

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0409 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Junio de 2021 con el No. 00190324 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 68001400300120210030000 de Arnulfo Jaimes Galván CC. 91.457.304 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$54.000.000.000,00  
No. de acciones : 283.102.242,27  
Valor nominal : \$190,74

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$18.937.417.107,28  
No. de acciones : 99.281.949,00  
Valor nominal : \$190,74

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$18.937.417.107,28  
No. de acciones : 99.281.949,00



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

31

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017 con el No. 02235005 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval	C.C. No. 000000079614161
Segundo Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 000000080409617
Tercer Renglon	German Enrique Rodriguez Perdomo	C.C. No. 000000080012001
Cuarto Renglon	Milton David Mican Beltran	C.C. No. 000000079323621
Quinto Renglon	Angela Maria Duran Niño	C.C. No. 000000052352077

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sainz De La Maza Pereda Raul	C.E. No. 00000000139427
Segundo Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 000000093086122
Tercer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. 000000004247355

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Cuarto Renglon	Myriam	Cala Leon	C.C. No. 000000063302203
Quinto Renglon	Alejandro	Ramirez	C.C. No. 000000071316765
	Lalinde		

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 35 del 24 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2017 con el No. 02221523 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02385975 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Gonzalez Camacho	Adriana C.C. No. 000000052221424 T.P. No. 58642-T

Por Documento Privado del 12 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2018 con el No. 02377525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ibeth Quintero Cardenas	Angelica C.C. No. 000001020756280 T.P. No. 184242-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: A) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A., y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No '00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., A) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal D) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales E) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero	00761962 del 25 de enero de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y  
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA  
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA

Matrícula No.: 00744622

Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996

Último año renovado: 2021

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 7 No 71 - 52 To A P 12

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

39

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26  
Recibo No. AB21249421  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 641.643.684.109  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de junio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 23 de agosto de 2021 Hora: 11:45:26

Recibo No. AB21249421

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21249421B226B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO.** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	PASAPORTE - PAG222754	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021022966-000 del día 1 de diciembre de 2021, que con documento del 18 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1684 del 18 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020264736-000 del día 3 de noviembre de 2020, que con documento del 28 de septiembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1681 del 28 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290523-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá y Centro
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020290516-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 25 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director de Payment Systems y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1683 del 25 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 6 de 7



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8804548624261338**

Generado el 25 de agosto de 2021 a las 16:29:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)





SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0119043

OLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236209509600189902

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Dismembración o Intestación e Incapacidad Total Temporal, Desempleo.

Form fields for Date of registration (20/08/2015), City (VILLANUEVA), and Policyholder (BBVA COLOMBIA S.A.).

Section 'DATOS DEL ASEGURADO' containing Name (NOE DIAZ HOLGUIN), Identification (600000004077472 1), and Address (VEREDA LA PALMER).

Section 'DATOS SEGURO' containing Policy Type (Extra prima), Annual Premium (\$289,175.00), and Coverage Value (\$25,500,000.00).

Section 'Beneficiario en exceso del seguro' and 'Nombres y Apellidos' with fields for beneficiary details.

Section 'Declaración de asegurabilidad' with fields for Height (1.70), Weight (72), and other physical attributes.

Medical history section with a grid of 'SI' and 'NO' columns for various conditions like surgery, diabetes, and heart disease.

Handwritten note: 'Problemas de tendones hace 12 años en los pies'.

AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. BBVA Seguros, recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad aseguradora...

ASISTENCIA A LAS PERSONAS POR DESEMPEÑO VIDA INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL. ADICIONAL AL PAGO DEL 100% DE LAS CUOTAS DEL PRESTAMO ADEUDADO (HASTA 6 CUOTAS) SE PRESTARÁN LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA COBERTURA DE DESEMPEÑO...

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO. LA HORAS EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA SI DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA... FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FRIMAR.

Para constancia se firmó en Villanueva el día 08 de 2015. Signature of Noe Diaz Holguin.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Dirección para reclamaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 15 # 95 - 95 Piso 5 Teléfono 2191100

BEVA SEGUROS DE VIDA

DECLARACION PERSONAL DE SALUD

NUMERO DE CONTRATO VINCULADO: 00130950129600189902

DATOS DEL PARTICIPE

NOMBRE: NOE DIAZ HOLGUIN

TIPO DE PARTICIPACION: TITULAR

ESTATURA: 170 cms. PESO: 072 kgs.

CUESTIONARIO DE SALUD

Fuma Usted?: NO

PADECE O HA PADECIDO alguna de las afecciones o trastornos siguientes?:

- a) Tuberculosis, neumonia, enfisema, silicosis: \_\_\_\_\_ NO
- b) Lesión o debilidad del corazón, infartos, problemas de presión arterial: \_\_\_\_\_ NO
- c) Epilepsia, parálisis, enfermedad mental: \_\_\_\_\_ NO
- d) Enfermedad del bazo, hígado, riñones, páncreas: \_\_\_\_\_ NO
- e) Leucemia, diabetes mellitus, hepatitis B, meningitis: \_\_\_\_\_ NO
- f) Sida: \_\_\_\_\_ NO
- g) Cáncer, tumores malignos: \_\_\_\_\_ NO
- h) Sufre usted alguna incapacidad total o parcial permanente?: \_\_\_\_\_ NO

Tiene conocimiento de padecer alguna enfermedad que no haya sido aludida directamente en este cuestionario?: \_\_\_\_\_ NO

Realiza Usted alguna de las siguientes profesiones y/o actividades peligrosas?:

Andinismo, Buceo, Automovilismo, Motociclismo, Paracaidismo, Parapente, Ala Delta, Ultraligeros, Trabajo con Explosivos, Bombero, Miembro de las Fuerzas Militares, Representante Politico, Escolta, Vigilante, Miembro de la Fiscalia, Minero, Piloto Empleado de Casino, Deportista Profesional, u otras profesiones riesgosas: \_\_\_\_\_ NO

*Noe Diaz Holguin*  
FIRMA DEL PARTICIPE: NOE DIAZ HOLGUIN

*4077 472*



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
 NIT 219.106.999-1  
 PIEL CODA TALLADA DE SU ORIGINAL

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. Información general del dictamen**

Fecha de dictamen: 19/07/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 4077472 - 4745
Tipo de calificación:		
Instancia actual: No aplica		
Solicitante:	Nombre solicitante: SOLICITUD PERSONAL / CONDONACION DEUDA	Identificación: NIT 002
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

**2. Información general de la entidad calificadora**

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3	Identificación: 830.106.999-1	Dirección: Calle 50 # 25-37
Teléfono: 795 3160	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

**3. Datos generales de la persona calificada**

Nombres y apellidos: NOE DIAZ HOLGUIN	Identificación: CC - 4077472	Dirección: CALLE 66 A N 116 C - 07 ENGATIVA
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Teléfonos: - 3103137784	Fecha nacimiento: 05/05/1961
Lugar:	Edad: 58 año(s) 2 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS: Salud Total EPS
AFT:	ARL:	Compañía de seguros:

**4. Antecedentes laborales del calificado**

No aplica

**5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)**

**Relación de documentos**

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

CONCEPTO DE LAS ENTIDADES:

No obra en el expediente.

MOTIVO DE CONTROVERSI Y/O REMISION: Solicitud personal para calificación de pérdida de capacidad laboral para condonación de deuda.

Resumen de información clínica:

Paciente de 58 años. Laboró como agricultor independiente hasta el 08-12-2018. Escolaridad: 5to. EC Casado.

Refiere antecedente de politraumatismo hace 24 años al caer de aproximadamente 15 metros de altura, al río sufriendo trauma a nivel cervical y toracolumbar, con fracturas a nivel C5-C6. Quedando con secuelas de dolor con recuperación posterior; 6 años después inició con paraparesia de miembros inferiores, se le realizaron estudios resonancia nuclear, Rx, refiere que reportaba fracturas, se le dio manejo conservador sin considerar manejo quirúrgico, no tiene historia clínica. Refiere que se movilizaba apoyado en bastón, con AVD y ABC independientes, se registra en historia clínica de de IPS del 25 de enero de 2016, que desde hacía 8 meses ya se movilizaba en silla de ruedas. El 08-12-2018 presenta dolor cervical y occipital, progresivo que se hizo intenso, posteriormente tos con expectoración negraza, fiebre, por lo cual fue hospitalizado en el Hospital de Guateque Boyacá, con diagnóstico de neumonía bacteriana, remitido a la clínica los Nogales en Bogotá, en donde estuvo hospitalizado desde el 14 al 26 de dic de 2018, se encontró hiperglicemia (492 mgrs/dl), leucopenia, ingresando a UCI, requiriendo transfusiones, respondiendo al tratamiento; adicionalmente progresión paraparesia a paraplejía miembros inferiores y paraparesia progresiva de miembros superiores, incontinencia de esfínteres, se confirma por resonancia nuclear fractura antigua de T12 con depresión platillo superior y acúñamiento del 30% y depresión del platillo superior del cuerpo vertebral de L5; resonancia cervical evidencia una lesión retroesofágica que sugiere infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior, canal estrecho a nivel cervical extensa C2C7, con realce al medio contraste, compatible con lesión tumoral infiltrativo, no es claro si es de inicio en cuello; resonancia de cerebro evidencia lesiones redondeadas en región anterior frontal izquierda ... se evidencia realce en anillo completo compatible de lesión metastásica, egresando de hospitalización a los 10 días, continuando manejo ambulatorio. Se le realizó cirugía con drenaje y resección de masa a nivel cervical, patología reporta inflamación crónica y aguda con microabscesos y colonias bacterianas, sin criterios de malignidad, reingresando a clínica de los Nogales a UCI donde se da manejo antibiótico; adicionalmente requirió manejo de hipertrofia prostática con retención urinaria, descompensación diabetes mellitus, egresando en febrero del 2019, continuando manejo ambulatorio, con antibiótico. Con varias complicaciones posteriores en testículo, con reingreso en marzo 10 días en cuidados intermedios y 10 días en hospitalización general, continuando hospitalización domiciliaria. Actualmente medicado con acetaminofen, bisacodilo, enoxaparina, beclometasona, bromuro de ipatropio inhaladores, tamsulasina, fenitoína, omeprazol, insulina glargina 28 UI noche, lispra 3 UI de acuerdo a glicometría.

ANTECEDENTES: Personales: HTA en tto con losartan, hidroclorotiazida, metoprolol. Diabetes M de larga data, que venía siendo manejado y controlado con dieta hipoglucida, pie diabético, requirió manejo hospitalario en 2016; diabetes descompensada con EA, según lo registrado. En manejo por psiquiatría por trastorno de ansiedad, alteración del sueño con EA, continuando manejo con trazadona.

Conceptos médicos

Fecha: 25/01/2016 Especialidad: Medicina General, Nuestra IPS

Resumen:

Mc: No puedo caminar "tengo infección en la pierna" Ea: refiere paciente que desde hace varios días presenta eritema, dolor y avulsión en nud, además hace 8 meses deambula en silla de ruedas posterior a trauma lumbar refiere que caminaba con bastón y ha decrecido en su marcha solicita medicación de control. Niega otros motivos de consulta. Actualmente consciente, orientado, afebril, buen estado general. Ef: Tx: Pulmones claros bien ventilados Cv: ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos. Abd depresible, no doloroso a la palpación Ext inf: eritema y dolor a nivel de tercio medio pierna derecha Om: disminucion de fuerza muscular en ambos miembros inferiores III/V Medicamentos: cefalexina glibenclamida.

Fecha: 08/04/2016 Especialidad: Neurología - Corporación Nuestra IPS

Resumen:

Motivo de consulta: fallas de marcha, acompañante hijo (hija). Ea: paciente con diagnósticos de pnp sensitivo motora mixta miembros inferiores severa a estudio. Cuadro clínico de 3 años de evolución, caracterizado por sensación de debilidad en miembros inferiores con caídas frecuentes, con empeoramiento de fuerza con mayor predominio en miembro inferior derecho, con empeoramiento de fuerza

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: NOE DIAZ HOLGUIN

Dictamen: 4077472 - 4745

progresiva, con hipotrofia de miembros inferiores, hasta uso de silla de ruedas antecedente de trauma toraco/lumbar hace 20 años Examen neurológico fms conservadas, cintura escapular normal, miembros superiores normales, miembros inferiores cuádriceps 3/5 tibiales 2/5, atrofia generalizada, arreflexia. Emg y ve de miembros inferiores pnp motora y sensitiva axonal y mielínica severa rm columna lumbosacra 2016 fx antigua t12 con depresión del platillo superior y acunamiento del 30%, leve depresión del platillo superior del cuerpo vertebral l5 discopatía lumbar anterolistesis grado I de l5 2ria a lisis bilateral de par interarticularis sin compromiso de canal. Plan ss perfil inmunológico, marcadores tumorales, tac de cuello, torax, y abdomen ss rm cerebro y columna simple y contraste ss emg y ve de 4 extremidades, onda f y reflejo h se inicia prueba con metilprednisolona ss htlv 1, control en 20 días estrictas. Dx: Otras polineuropatías especificadas.

Fecha: 21/01/2019 Especialidad: Cirugía de cabeza y cuello - Clínica Los Nogales

Resumen:

MC: Lesiones tumorales en cuello EA: paciente con Antecedente de paraparesia de miembros inferiores por antecedente de trauma raquímedular quien ingresa remitido de Garagoa por presentar cuadro clínico de 5 días de evolución consistente en dolor intenso en región cervico dorsal asociado a cefalea de predominio frontal durante su estancia hospitalaria presenta dolor cervical y pérdida súbita de la fuerza en miembro superior izquierdo, por lo que decide consultar. Solicitan concepto por evidencia de lesión retroesofágica y lesiones sugestivas de compromiso secundario a nivel de sistema nervioso central. ESTUDIOS 15/01/19 RX TORAX Proyección única frontal. Silueta cardiovascular dentro de límites normales. No hay evidencia de lesión evolutiva pleuro-pulmonar. Volumen pulmonar normal. Estructuras óseas visualizadas de aspecto usual. 08/01/19 RX COLUMNA TORACICA Importante disminución de la amplitud de los discos intervertebrales a la altura T2-T3, T3-T4 y T4-T5, con formación de osteofitos marginales anteriores. Acunamiento anterior del cuerpo vertebral de T3 y T4, lo cual puede estar en relación con fractura por aplastamiento anterior, se recomienda correlacionar con antecedentes. Disminución de la amplitud anterior del cuerpo vertebral de T10, a expensas de la plataforma superior. Esclerosis de las articulaciones interfacetarias generalizadas. Disminución generalizada de la densidad ósea. Formación de múltiples osteofitos marginal anteriores y calcificación del ligamento longitudinal anterior. Articulaciones costovertebrales de aspecto usual. 08/01/19 RX COLUMNA CERVICAL Estudio técnicamente limitado debido a que en la proyección lateral se visualizan únicamente los primeros cuatro cuerpos vertebrales. La amplitud y morfología de los cuerpos vertebrales visualizados es adecuada. Esclerosis de las articulaciones uncovertebrales de forma generalizada. En la proyección anteroposterior se identifica imagen que sugiere disminución de la amplitud de los discos intervertebrales C4-C5, C5-C6. Apófisis odontoides central. Formación de osteofitos marginales laterales a la altura de C3, C4, C5 y C6. Tejidos blandos sin alteraciones. Calcificación de cartílagos laringeos. Unión craneocervical sin alteraciones. 18/12/18 ECO TT 1. Remodelación concéntrica del ventrículo izquierdo con función sistólica biventricular conservada fevi 65%. disfunción diastólica tipo trastorno de la relajación sin aumento de las presiones fin de diástole. 19/01/2018 GAMMAGRAFIA CORPORAL TOTAL\* El hallazgo descrito en columna cervical baja, en el cuarto arco costal derecho hacia su aspecto posterior, cuerpo vertebral L1 y en T11 podría corresponder a compromiso de origen secundario, sin embargo por la baja especificidad sugiere correlacionar con otros estudios para definir su naturaleza. No se descarta origen benigno y metabólico, entre otros, \*Cambios metabólicos por espondiloartritis en columna vertebral dorsal.\* Los hallazgos descritos en riñones sugiere ser complementados con otros estudios. 19/01/2018 TOMOGRAFIA DE CUELLO CONTRASTADA en el espacio retrofaringeo presenta colección con paredes definidas, dicha colección se extiende hacia inferior llegando al mediastino posterior, con un espesor máximo AP de 13 mm. Dicha colección presenta aire en su interior. En el espacio epidural presenta otra colección de similares características la cual se extiende desde C1 hasta C5. ESTUDIOS EXTRA INSTITUCIONALES RMN DE COLUMNA CERVICAL EXTRA INSTITUCIONAL; se evidencia una lesión retro esofágica que impresión infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior con canal estrecho a nivel cervical extensa c2-c7. con realce al medio contraste, compatible con lesiones tumoral infiltrativo no es claro si es de inicio en cuello. RMN DE CEREBRO; se evidencia una lesiones redondeada en región anterior frontal izquierda no tiene restricción en la secuencia de contraste se evidencia realce en anillo completo compatible de lesión metastásica. LABORATORIOS 21/12/18 HEMOGRAMA: WBC: 10.07 N:78.8 HB:9 HTC:29.5 PLT:460.5 CL:96 CREATI:38 BUN:25 K:3.54 NA:138 Baciloscopias: Las 3 negativas VALORACIONES NEUROCIRUGIA paciente quien consulto el 08/01/2019 por cuadro clínico de un mes de evolución consistente en dolor de intensidad severa asociado a paresia de miembro superior izquierdo asociado a disestesias con exacerbación del dolor en los días previo al ingreso asociado a plejia de miembro superior izquierdo. paciente hospitalizado por el servicio de neurología quienes solicitan valoración al no evidenciar patología potencialmente manejable por su servicio en el momento se encuentra paciente con lesión infiltrativa a nivel de cuello retro esofágica con extensión cervical c2-c7 con canal cervical estrecho que realza al medio de contraste con canal significativo estrecho y rmn cerebral con evidencia masa frontal anterior única con posible extensión y diseminación patología oncológica primaria desconocida. Al examen físico paciente alerta con paresia de miembro superior derecho y paraplejia como consecuencia de antecedente de trauma raquímedular. paciente con lesiones multiceéntricas de características neoplásicas, lesión del SNC lóbulo frontal, lesión en cuello con extensión al canal hincierneo mielopatía compresiva, consideramos pertinente objetivizar el grado de mielopatía con potenciales somatosensoriales dado que no se conoce con claridad diagnóstico primario es necesario realizar esenrning y estudios de extensión ya sea con tac toracoabdominal o gammagrafía osea corporal total, en el momento no manejo por neurocirugía, paciente potencialmente no manejable por neurocirugía, continuamos como interconsultante debe ser valorado por oncología, estaremos atentos a evolución clínica. Subjetivo: paciente con dolor cervical intensidad 8/10. EF: Ecog 2, aceptable estado general, cyc mucosa oral húmeda, escleras anictéricas, conjuntivas normocromicas. Cp tórax simétrico, normoexpansible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos. Abdomen blando, no doloroso a la palpación, no masas, no megalias, no irritación peritoneal. Extremidades Hipotroficas, sin edemas, llenado capilar menor de 2 segundos. Neuro alerta, despierto, lenguaje fluido con disfonía, pares craneanos de reflejo nauseoso disminuido examen motor paraplejia, paresia msd, plejia msí, hiporreflexia, no deterioro con respecto a previo. Se evidencia atrofia a nivel tenar. Dx: Tumor maligno de la cabeza, cara y cuello. Observaciones: Paciente de 57 años con antecedente de trauma raquímedular y secuelas neurológicas en quien en estudios de cefalea se evidencian lesiones tumorales frontales en columna cervical, torácica y lumbar de aparente

origen metastasico, se considera toma de biopsia ya sea por el servicio de neurocirugia o radiologia intervencionista, por nuestro servicio no requiere manejo adicional por nuestro servicio se solicita valoración por neurocirugía Dr. Penagos se solicita valoración por radiología Intervencionista Se cierra interconsulta.

Fecha: 04/02/2019 Especialidad: Psiquiatría Clínica Los Nogales

Resumen:

Subjetivo: Paciente de 57 años de edad, con coleccion epidural más descompresión de canal cervical estrecho (28/01/2019), absceso retro esofágico, trauma raquímedular por historia clínica, trastorno de ansiedad no especificado, trastorno de sueño. S/ Paciente comenta que hoy se ha sentido mejor, más tranquilo, con estabilidad afectiva, comenta que con la BZD logro conciliar el sueño menos ansiedad, persiste con prurito ocasional. O/ Paciente masculino con adecuada presentación personal, solo, alerta, colaborador, orientado en persona, parcialmente en espacio, no en tiempo, afecto de fondo ansioso, euproséxico, eulálico, pensamiento concreto, coherente, no verbaliza ideas delirantes, niega ideas de muerte y de suicidio, no hay alteraciones sensorio perceptivas, conducta motora adecuada, juicio y raciocinio conservado, introspección parcial, prospección incierta. A/ Se trata de un paciente quien podría estar cursando con cuadro de ansiedad no especificado asociado a insomnio se inició ciclo corto de BZD, clonazepam 6 gotas noche, hoy más tranquilo, menos ansioso con regularidad en el sueño, en caso de egreso dejar clonazepam table 0.5 mg noche por 15 días únicamente, continuamos seguimiento por el servicio.

**Pruebas específicas**

Fecha: 29/01/2019 Nombre de la prueba: Reporte Biopsia

Resumen:

Coleccion mediastinal media: Los extendidos muestran fondo proteinaceo acelular

Fecha: 29/01/2019 Nombre de la prueba: Reporte Biopsia

Resumen:

Disco intervertebral reseccion: Inflamación crónica y aguda con microabscesos y colonias bacterianas. No hay criterios de malignidad en el material estudiado.

**Concepto de rehabilitación**

Proceso de rehabilitación: Sin información

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

Fecha: 21/06/2019 Especialidad: JRCIB

El paciente fue evaluado en la Junta Regional de Calificación de Invalidez el día 21-06-2019 encontrando: Peso: 80 kg, talla: 1.70 cm, dominancia ingresa acompañado de familiares en silla de ruedas, en regular estado general, paraplejia miembros inferiores, paraparestia severa miembros superiores, con hipotrofia muscular y espasticidad de extremidades, con sonda vesical funcionante, ruidos cardiacos rítmicos buena ventilación pulmonar.

Otros conceptos técnicos:

**EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE REALIZA POR SOLICITUD PERSONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1352 DE 2013 ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SOLO ES VÁLIDO PARA LOS FINES PERTINENTES, COMO PERITAJE Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA OTROS FINES Y FRENTE AL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Fundamentos de derecho:

*El presente Dictamen se fundamenta en:*

*Ley 100 de 1993, Sistema de seguridad social integral.*

*Decreto 1507 de 2014, Manual único de calificación.*

*Ley 776 de 2002, Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.*

*Decreto 1477 de 2014, Tablas Enfermedades Laborales.*

*Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema De Riesgos Laborales.*

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Sala 3

Calificado: NOE DIAZ HOLGUIN

Dictamen: 4077472 - 4745

Decreto 019 de 2012, Ley anti-trámites.

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único sector Trabajo.

Decreto 1352 de 2013, Reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

**Análisis y conclusiones:**

Se trata de paciente de 58 años. Laboró como agricultor independiente hasta el 08-12-2018. Escolaridad: 5to. EC Casado. Refiere antecedente de politraumatismo hace 24 años al caer de aproximadamente 15 metros de altura al río, sufriendo trauma a nivel cervical y toracolumbar, con fracturas a nivel C5-C6, no se cuenta con historia clínica. Refiere secuelas de dolor con recuperación posterior; 6 años después inicia con paraparesia de miembros inferiores, se le realizaron estudios resonancia nuclear, Rx, refiere que reportaba fracturas, se le dio manejo conservador sin considerar manejo quirúrgico; se aportó constancia de Hospital la Samaritana, certificando que la entidad ya no cuenta con el archivo de historias clínicas de la época en la cual estuvo hospitalizado el paciente, que sólo se tiene referencia de libro de urgencias y hospitalización de la institución, con historia clínica del paciente, con ingreso del 18 de junio de 1996 al servicio de urgencias. Manifiesta que se movilizaba apoyado en bastón, era independiente en AVD y ABC. Como otros antecedentes dx de HTA en lto con losartan, hidroclorotiazida, metoprolol, y Diabetes M de larga data, que venía siendo manejado y controlado con dieta hipoglucida. Se registra en historia clínica de Nuestra IPS, en nota de atención médica del 25 de enero de 2016, que hacía 8 meses ya requería de silla de ruedas para desplazarse, en donde consulta por pie diabético, requirió manejo hospitalario en noviembre de 2016. Se registra referencia a caída "desde semoviente" en agosto de 2018. En diciembre de 2018 presenta dolor cervical y occipital, progresivo que se hizo intenso, posteriormente tos con expectoración negraza, fiebre, por lo cual fue hospitalizado en el Hospital de Guateque Boyacá, con diagnóstico de neumonía, remitido a la clínica los Nogales en Bogotá, en donde se encontró hiperglicemia (492 mgrs/dl), leucopenia, ingresando a UCI, requiriendo antibioticoterapia, transfusiones, respondiendo al tratamiento, adicionalmente presentó progresión paraparesia a parapleja miembros inferiores y paraparesia progresiva de miembros superiores, incontinencia de esfínteres, se confirma por resonancia nuclear fractura antigua de T12 con depresión platillo superior y acunamiento del 30% y depresión del platillo superior del cuerpo vertebral de L5; resonancia cervical evidencia una lesión retroesofágica que sugiere infiltración a nivel medular, con una lesión extensa anterior, canal estrecho a nivel cervical extensa C2C7, con realce al medio contraste, compatible con lesión neural infiltrativo, sin ser claro si es de inicio en cuello; resonancia de cerebro evidencia lesiones redondeadas en región anterior frontal izquierda ... se evidencia realce en anillo completo compatible de lesión metastásica, egresando de hospitalización a los 10 días, continuando manejo ambulatorio. Se le realizó cirugía en Clínica de los Nogales, con drenaje y resección de masa a nivel cervical, patología reporta inflamación crónica y aguda con microabscesos y colonias bacterianas, sin criterios de malignidad, reingresando a UCI donde se da manejo antibiótico; adicionalmente requirió manejo de hipertrofia prostática con retención urinaria, descompensación diabetes mellitus, egresa en febrero del 2019, continuando manejo ambulatorio, con antibiótico. Con varias complicaciones posteriores, con reingreso en marzo de 2019, durante 10 días en cuidados intermedios, y 10 días en hospitalización general, continuando hospitalización domiciliaria. Actualmente medicado con acetaminofen, bisacodilo, enoxaparina, beclometasona, bromuro de ipatropio inhaladores, tamsulasina, fenitoína, omeprazol, insulina glargina 28 UI noche, lispro 3 UI de acuerdo a glucometría. En manejo por psiquiatría por trastorno de ansiedad, alteración del sueño con EA, continuando manejo con trazadona.

Se revisa y se califica pérdida de capacidad laboral de acuerdo con los antecedentes clínicos, paraclinicos y hallazgos del examen físico, por secuelas de HTA, diabetes mellitus clase 2 insulino-requiriente; fracturas vertebrales con acunamiento cervical, torácica y lumbares; paraplejia miembros inferiores, paraparesia miembros superiores, así:

**6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título 1 - Calificación / Valoración de las deficiencias**

**Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
E109	Diabetes mellitus insulino-dependiente sin mención de complicación		
S220	Fractura de vértebra torácica	cervical, y lumbar por acunamiento con mielopatía.	
I10X	Hipertensión esencial (primaria)		

**Deficiencias**

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva	2	2.6	1	1	1	NA	8,00%		8,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>8,00%</b>
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por diabetes mellitus	8	8.10	3	3	2	NA	25,00%		25,00%

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca - Salo 3

Calificado: NOE DIAZ HOLGUIN

Dietamen:4077472 - 4745

Página 5 de 8

Valor combinado 25,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por distinción de una extremidad superior por alteración del SNC	12	12.2	3 y 3	NA	NA	NA	80,00%		80,00%
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Derecha	12	12.3	4	NA	NA	NA	50,00%		50,00%
Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Izquierda	12	12.3	4	NA	NA	NA	50,00%		50,00%

Valor combinado 95,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de columna cervical	15	15.1	2		2	NA	15,00%		15,00%
Fracturas de la columna lumbar	15	15.3	2		2	NA	15,00%		15,00%
Fracturas de la columna torácica	15	15.2	2		1	NA	13,00%		13,00%

Valor combinado 37,14%

Capitulo	Valor deficiencia
Capitulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular.	8,00%
Capitulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	25,00%
Capitulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	95,00%
Capitulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	37,14%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar 97,83%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 48,92%

**Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales**

**Rol laboral**

Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	24,00%

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.  
 B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.  
 C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.  
 D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.  
 E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d116-d118	d150	d163	d166	d170	d172	d173-d177	d1781	0.1
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1
d3	2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0.3
		0	0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0.1	0.3
d4	3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	2.1
		0.2	0.2	0.3	0.1	0.1	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	2.1
d5	4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	1.9
		0.2	0.3	0.1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.1	0.3	0.3	1.9
d6	5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	2.5
		0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.1	0.2	0.1	2.5

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

6.9

Valor final título II

30,90%



Bogotá, Agosto 27 de 2019

Señores  
**BANCO BBVA COLOMBIA**  
Sucursal Villanueva.  
Villanueva Casanare.

REF. TOMADOR: BBVA COLOMBIA S.A.  
POLIZA: VGDB No. 138  
ASEGURADO: NOE DIAZ HOLGUIN  
CEDULA: 4077472  
SINIESTRO: VGDB-13214  
OBLIGACION: 00130950009600189902

Respetados Señores:

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa del seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de acuerdo con el dictamen numero 4077472-4745 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca el 19 de Julio de 2019, con una pérdida de capacidad laboral del 79.82%, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la Historia clínica de la Clínica Medilaser S.A. del 04 de abril de 2013, encontramos que el señor Noe Diaz Holguin, tiene antecedentes patológicos de Mielopatía en enfermedades clasificadas, adicional según la calificación de la pérdida de capacidad laboral del 19 de julio de 2019 presento politraumatismo a nivel cervical y Toracolumbar con fracturas a nivel C5-C6 al caer al rio desde una altura de 15 metros hace 24 años. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

Ingreso: 0000344165      Fecha Historia: 4/04/2013 6:51:18 a. m.      # Autorización: 1017120      Página 2/2  
Fecha Ingreso: 4/04/2013 7:08:00 a. m.      Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto  
Identificación: 4077472      Nombres: NOE      Apellidos: DIAZ HOLGUIN  
Número de Folio: 1      Ubicación: CLINICA MEDILASER S.A. TUNJA - CONSULTA EXTERNA TUNJA

Extremidades:  N  AN  
Neurológica:  N  AN      parapleja de predominio derecho espasica con hiperreflejsi y babinski, hipoestesia con nivel de T10 toroalgesica.  
Piel:  N  AN  
Observaciones:

**IMPRESIÓN DIAGNOSTICA**

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
G002	MIELOPATIA EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE		<input checked="" type="checkbox"/>

**ANALISIS**

Paciente con historia de TRM con parapleja posterior sin intervenciones quirurgicas y recuperacion posterior, per presenta deterioro neurologico nuevamente por lo que es remitido requiere de IRM de columna toracica y lumbar simple y contraste.

**ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES**

**IMAGENES DX EXTRAMURAL:**

Código Servicio	Servicio	Cantidad
402020019	RESONANCIA MAGNETICA CON GADOLINIO DTPA-AGREGAR AL EXAMEN-	2
883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Observaciones: IRM de columna toracica simple y contraste	1
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Observaciones: IRM DE COLUMNA LUMBO SACRA SIMPLE Y CONTRASTE.	1

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

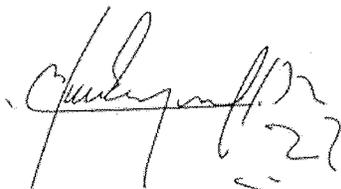
Adicionalmente, conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causantes de la reclamación tengan alguna relación con la(s) enfermedad(es) padecida(s) y no declarada(s) por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Noe Diaz Holguin, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 20 de Agosto de 2015, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Atentamente,



Apoderado General  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Elaboró: JGCF  
CC: [minodino01@gmail.com](mailto:minodino01@gmail.com)

B. S. V. A. CARTERA FECHA : 2020-12-29  
 ORIGINAL: 0955 TERMINAL: WWS3 HOXA : 15:47:34  
 VILLANUEVA USUARIO : C796596 TRANS. : 0202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION: 5013-0950-1-2-5600189902  
 TITULAR: NOE ELIAS HOLGUIN  
 CARTERA: SUBPRODUCTO: JERNES L.L.CLAS 2361

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA Solicitud : 18-03-2019 NUMERO DE AVALISTAS : 0  
 FECHA ACR. BASTION : 19-08-2018 PLAZO : 160 MESES  
 FECHA FORMALIZACION : 20-08-2019  
 VALOR : 29.500.000,00 MONEDA : PESO COLOMBIANO  
 BORNIA DE CARGO : 0013-0950-1-1-0200182503 TIPO CARTERA : CONSUMO  
 TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :  
 CENTRO GESTOR : 0013-0450 VILLANUEVA VENCIMIENTO LIBRANZA : 20  
 INDICADOR LIBRANZA : N  
 CODIGO LIBRANZA :  
 INDICADOR UNR : N DESEMPEÑO : EN PESOS

TASA DE ADMINISTRACION

TASA DE TASA NOMINAL : 17,692 % TASA EFECTIVA ANUAL : 19,183 %  
 PERIODICIDAD CAPITAL : 01 MES PERIODICIDAD INTERES : 01 MES  
 GRACIA CAPITAL : N REESTRUCTURACION : N  
 GRACIA INTERES : N  
 INDICADOR EPORROGA : S CALIFICACION MINIMA :  
 FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG : 1  
 INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES :  
 INDICADOR AGROPECUARIO : N VARIACION DE PRODUCTO : N  
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 116201 CONSUMO  
 GRUPO ECONOMICO : 21000 A FAMILIA PARA VIVIENDA  
 FECHA REGLANTE : N CAMBIO CONVENIO : N  
 RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N  
 SOL. LOT. APROBACION : CIRCULAR 007 : N  
 RENOVACION :

SITUACION CON DATOS AL 29-12-2020

DEUDA VENCIDA : 13.007.000,23 FECHA PROX. AMORTIZACION : 20-08-2020  
 CAPITAL VENCIDO : 3.600.059,67 FECHA PROX. LIQUIDACION : 20-08-2020  
 ANULADO - COTAS : 0,00  
 PAGOS CON INCORTE : 0,00  
 INTER. VENC. NO CORR. : 964.120,54 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. : 20-08-2020  
 INTERES MORA : 2.175.643,94 FECHA ULTIMA OPERACION : 08-11-2019  
 SACIO : 55.697,08  
 MONEDAS : 2.103.969,18  
 OPE. DE ADQUISICION : 0,00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0,00  
 MONED EXTERA INTORAL : 0,00  
 VALOR INTERES : 0,00  
 CAPITAL INMUEBTE : 0,00 SITUACION OPERACION : ACTIVO : 0  
 INTER. NO VENCIDOS : 0,00 FECHA ULTIMA SIBRAGO : 20-08-2019  
 GASTOS NO CARGADOS : 0,00 SITUACION ORG. DEUDA : RESERVA  
 INTERES POR GASTOS : 0,00 FECHA SITUACION : 25-08-2019  
 ANULADO DEUDA FUG : 0,00 SITUACION SUBS. DEUDA : NORMAS  
 SITUACION ANT CASTIGO :  
 GASTOS COMERCIALES : 0,00  
 GASTOS DEE O PRORRO : 0,00  
 COMPRA DE CARTERA : 0,00  
 RECUBRO DE IPASGADO : 0,00  
 INTERES DE TRABAJOS : 0,00

INDICADORES SWAP SIN MONEDA SWAP

MANDATO DE INTERESES

INT. CONTINGEN : 42.947,92 INT. MORATORIOS : 0,00  
 INT. CONTINGEN : 422.113,02 INT. MORA CONTING : 1.396.775,46  
 INT. ANTICIPOS : 0,00  
 CAP. RETANQUEADO : 0,00 CAP. DISEM. : 0,00  
 TIPO DE ALTA : CASACA NORMAL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

09872630

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ									

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
DÍAZ HOLGUIN NOE

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en letras)

C.C. 4077472 de SAN LUIS-DE BAEBO      Masculino

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Fecha de la defunción      Hora      Número de certificado de defunción

Año 2020      Mes FEB      Día 07      03:15      72337300

**Presunción de muerte**

Juzgado que profiere la sentencia      Fecha de la sentencia

X.X.X.X.X.X.X.X      Año X X X X      Mes X X X      Día X X

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial       Certificado Médico       LAURA LEON- MEDICO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

C.C. 1116816480 de ARAUCA

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)      Firma

**Fecha de inscripción**      **Nombre y firma del funcionario que autoriza**

Año 2020      Mes FEB      Día 08     

**ESPACIO PARA NOTAS**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

197762 6L 95

\*  
 O  
 E  
 B  
 R  
 B  
 F  
 O  
 \*



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



62 96

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 7700862

7700862

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código W 6 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SABANALARGA - COLOMBIA - CASANARE - SABANALARGA.....

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CASANARE SABANALARGA.....

Fecha de celebración

Año 1 9 8 6 Mes D I C Día 0 6 - - Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Acta religiosa X Escritura de protocolización Número 90337... Parroquia, juzgado, parroquia, otra. PARROQUIA NUESTRA SEÑO

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos

DIAZ HOLGUIN NOE.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 4.077.472.....

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos

NOVOA HEREDIA ANA ISABEL.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.119.718.....

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

NOVOA HEREDIA ANA ISABEL.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 24.119.718.....

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 0 Mes E N E Día 2 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA ESPERANZA ALEONSI MURILLO.....

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

27 ENE. 2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LITOGRAFIA DINAMICA

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
SABANALARGA - CASANARE

63 97

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EN SABANALARGA CASANARE, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ SERIAL 7700862

EXENTO DE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

  
MARIA ESPERANZA ALFONSO MURILLO  
Registradora Municipal Sabanalarga - Casanare.

Registraduría Municipal de Sabanalarga Casanare  
Calle 5 No 6 - 46 Código postal 855050  
Email- [SabanalargaCasanare@registraduria.gov.co](mailto:SabanalargaCasanare@registraduria.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

17420039

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9.10820	10519

OPICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL		SAN LUIS DE GACENO (BOYACA) M	1784

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	DIAZ	NOVOA	Andrea Marisol
SEXO	9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
	Femenino		11 Día 20 12 Mes Agosto 13 Año 1.991
GAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
	Colombia	Boyacá	San Luis de Gaceno

SECCION ESPECIFICA

DÁTOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	Casa de habitación vereda Palmeritas	3 A.M.
MADRE	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	Dos testigos	
	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	NOVOA HEREDIA	Ana Isabel
PADRE	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	C.C. No. 24.119.118 de Somondoco	Colombiana
	28 Apellidos	27 Profesión u oficio
	DIAZ HOLGUIN	Hogar
UN-TE	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	C.C. No. 4.077.472 de San Luis de Gac.	Colombiano
	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	C.C. No. 4.077.472 de San Luis	
TESTIGO	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
	Vereda Palmeritas, San Luis de Gaceno	Noé Díaz Holguín
	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	C.C. No. 4.076.762 de San Luis de Gac.	
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	Vereda Guichirales, San Luis de Gaceno	Edilberto Esguerra Díaz
	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	C.C. No. 23.603.326 de Garagoa	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
	San Luis de Gaceno, centro	Blanca Inés Ayala de Carvajal
	46 Día 27 47 Mes Mayo 48 Año 1.992	
		Luis Enrique Parra Orjuela

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) sello del funcionario (o quienes se hace) registro  
 Forma DANE IPTO - 0 VI/77

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL  
 SAN LUIS DE GACENO BOYACA  
 ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE  
 SU ORIGINAL. (ART 114 DEC 1260 DE 1970)  
 FECHA: 06082009  
 LIBRO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ SERIAL 17420039  
 Luis Enrique Parra Orjuela  
 REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

